



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) y la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, para la ejecución de acciones enmarcadas en el proyecto 0329_RED_URBANSOL_4_E cofinanciado por el Programa Operativo Interreg V A España Portugal (POCTEP) 2014-2020. (2019062904)

Habiéndose firmado el día 14 de noviembre de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) y la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, para la ejecución de acciones enmarcadas en el proyecto 0329_RED_URBANSOL_4_E cofinanciado por el Programa Operativo Interreg V A España Portugal (POCTEP) 2014-2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de noviembre de 2019.

El Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA
EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA (AGENEX), Y LA CONSEJERÍA DE
CULTURA, TURISMO Y DEPORTES DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA, PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES
ENMARCADAS EN EL PROYECTO, 0329_RED_URBANSOL_4_E
COFINANCIADO POR EL PROGRAMA OPERATIVO INTERREG V
A ESPAÑA PORTUGAL (POCTEP) 2014-2020

En Mérida, a 14 de noviembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro Alvarado Rodríguez, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en su calidad de Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 79/2019, de 23 de julio (DOE n.º 142, de 23 de julio de 2019), y en atención a la Resolución de 26 de julio de 2019 de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, sobre delegación de determinadas competencias (DOE n.º 146, de 30 de julio de 2019).

De otra D. Cosme Segador Vegas, provisto de NIF ***7408**, actuando en nombre y representación de La Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) con CIF G-06358105, en su condición de Director, y en virtud de su nombramiento efectuado por la Asamblea General el día 16 de Diciembre de 2015.

El presente convenio se efectúa al amparo de lo dispuesto en el artículo 6.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Se reconocen ambas partes con capacidad legal y poder suficiente para formalizar el presente Convenio y,

MANIFIESTAN:

Primero. El artículo 9.1.46 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de deporte, promoción, regulación, planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.





El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes las competencias en materia de patrimonio y promoción cultural y deportes anteriormente asignadas a la Consejería de Cultura e Igualdad. El Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la estructura básica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, en la cual se encuentra la Dirección General de Deportes, y le atribuye entre otras las competencias del fomento, coordinación y apoyo de la actividad deportiva; así como la promoción del deporte escolar y el impulso de iniciativas institucionales y sociales que favorezcan el ejercicio y disfrute de tal actividad por los ciudadanos.

Segundo. Para el desarrollo de sus competencias, fundamentalmente, en materia de innovación deportiva en el medio natural, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes dispone del "Anillo", un Centro Internacional de Innovación Deportiva en el Medio Natural.

Las áreas de actividad del Anillo se contemplan en el Decreto 33/2011, de 18 de marzo (DOE núm. 58, de 24 de marzo), por el que se regulan las áreas de actividad a desarrollar en el Centro Internacional de Innovación Deportiva en el Medio Natural de Extremadura "El Anillo".

Tercero. La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, como parte de la Junta de Extremadura, tiene como objetivo, entre otros, el fomento de las Energías Renovables, el Ahorro y la Eficiencia Energética y la Planificación Energética de sus edificios e instalaciones.

Cuarto. Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura tiene conocimiento de las actuaciones definidas en el Proyecto Red de Urbanismo Sostenible e Inteligente en Euroace (0329_RED_URBANSOL_4_E) así como de los beneficios de este proyecto en el desarrollo sostenible mediante planes de acción basados en la eficiencia energética como la mejora del alumbrado público y la promoción de edificios de energía casi nula y bajo consumo mediante energías renovables, la economía de bajo carbono y la creación de una infraestructura de red de recarga para vehículos eléctricos, todo esto con el objetivo específico de reforzar el desarrollo local sostenible a lo largo de toda la franja fronteriza hispano-lusa.

Quinto. Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura tiene entre sus objetivos realizar inversiones en Ahorro, Eficiencia Energética y/o Energías Renova-

bles durante el año 2019 y dispone de fondos para las mismas. Dichas inversiones van a emplearse en la implantación de una serie de mejoras y de medidas correctoras para la eliminación de la contaminación lumínica en el Centro Internacional de Innovación Deportiva en el Medio Natural, conocido también como "El Anillo", perteneciente a la Junta de Extremadura, y situado en el límite de los términos municipales de Guijo de Granadilla y Zarza de Granadilla, en la provincia de Cáceres.

Sexto. Que la Agencia Extremeña de la Energía es una asociación clasificada como entidad del sector Público Autonómico, de la que forman parte exclusivamente entidades públicas, entre ellas la Junta de Extremadura, las Diputaciones de Cáceres y Badajoz, la Universidad de Extremadura y los ayuntamientos de Plasencia y Villafranca de los Barros. La finalidad esencial de la Agencia Extremeña de la Energía es ayudar a las autoridades locales, autonómicas, académicas y de otro orden, a diseñar y ejecutar su estrategia energética, apoyarlas en las tareas de informar, asistir y sensibilizar a los consumidores sobre las cuestiones energéticas y darles un asesoramiento objetivo en la elaboración y el seguimiento de sus proyectos energéticos.

Séptimo. Que, existe, pues, una clara confluencia de intereses con los fines contemplados en los estatutos de AGENEX y de la Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, por lo que ésta considera necesario contar con la participación de aquella en la consecución de los objetivos energéticos marcados.

Octavo. Que de conformidad con el artículo 6.1.c) de la LCSP, la fórmula idónea para dicha consecución de objetivos es suscribir un convenio de colaboración.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es voluntad de ambas entidades desarrollar una colaboración mediante la formalización del presente convenio, y con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto la implantación de una serie de mejoras y de medidas correctoras para la eliminación de la contaminación lumínica en el Centro Internacional de Innovación Deportiva en el Medio Natural, conocido también como "El Anillo", perteneciente a la Junta de Extremadura, y situado en el límite de los términos municipales de Guijo de Granadilla y Zarza de Granadilla, en la provincia de Cáceres en el marco del proyecto 0329_



RED_URBANSOL_4_E y que se desglosa en la cláusula segunda del presente convenio, impulsando la implantación de medidas de eficiencia energética, energías renovables y movilidad eléctrica sostenible.

Segunda. Actuaciones.

Las inversiones a realizar por AGENEX son las que se indican:

Sustitución de mini balizas LED existentes por otras balizas que no produzcan contaminación lumínica y sean aptas para su instalación en zona E1, además de colocación de 6 unidades de las mismas en el aparcamiento exterior y cambio en la inclinación de los proyectores existentes para que no produzcan contaminación lumínica. Estas inversiones, posteriormente se CEDERÁN EN PROPIEDAD a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, debiendo estar dotadas las mismas con aquellos elementos de publicidad establecidos en la Guía de Información y Publicidad del Programa de Cooperación Transfronteriza, Interreg V A España Portugal (POCTEP), que proporcionará AGENEX.

El detalle de las actuaciones a realizar es el que se muestra en los anexos I y II.

Tercera. Control.

Corresponde a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y a sus representantes:

- Velar por el cumplimiento de todas las actividades necesarias para la consecución de los objetivos convenio.
- Interpretar las situaciones de controversia que se originen entre las partes.
- Decidir sobre cualquier otra función que se haya establecido expresamente en el presente convenio.

Cuarta. Financiación.

El presupuesto total de las inversiones descritas asciende a la cantidad de 9.234,87 € IVA incluido.



El presupuesto a destinar por AGENEX para la realización de las actuaciones previstas en este convenio asciende al 75 % del importe por el que se adjudique la inversión, siendo inicialmente la cantidad de 6.926,15 € IVA incluido, que se imputará al proyecto 0329_RED_URBANSOL_4_3, del que es beneficiaria principal AGENEX.

El presupuesto a destinar por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura para la realización de las actuaciones previstas en este convenio asciende al 25 % del importe por el que se adjudique la inversión siendo inicialmente la cantidad de 2.308,72 € IVA incluido, que se imputará al Presupuesto de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, en concreto en la aplicación presupuestaria 1504 274A 74900, Superproyecto 2015020029003 y Código Proyecto 201502002000300.

AGENEX adelantará el importe total de la inversión, si el presupuesto de adjudicación fuera inferior al que figura en el presente convenio, la aportación de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura se minoraría proporcionalmente a la baja.

Quinta. Justificación de la adquisición y entrega de las instalaciones.

AGENEX llevará una contabilidad y facturación pormenorizada conservando los justificantes de gastos y pagos.

La justificación se realizará a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura de la siguiente forma:

- a) La inversión se acreditará mediante las facturas emitidas por AGENEX a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura e irán acompañadas de un certificado del Director de AGENEX en el que describa el detalle de los gastos.
- b) En las inversiones contratadas con terceros por AGENEX, las facturas de las empresas deberán ser emitidas a nombre de AGENEX, y AGENEX acreditará documentalmente a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura que la inversión está efectivamente ejecutada mediante su correspondiente expediente de contratación.
- c) Las instalaciones se entregarán a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura en la forma que se acuerde y con todos los documentos necesarios para su legalización y puesta en servicio.





d) La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura ingresará a AGENEX en la cuenta que indique y en el plazo de un mes desde la recepción de las instalaciones el importe de su aportación.

Sexta. Comisión de valoración.

Como medio de hacer efectiva la colaboración que se propone en este convenio y, en su caso, formular las propuestas de adaptación del mismo, se creará una Comisión de Seguimiento.

Dicha Comisión se integrará, inicialmente, por los siguientes miembros:

- PRESIDENTE: El Director General de Deportes o persona en quien delegue.
- SECRETARIO: Un funcionario de la Dirección General de Deportes.
- VOCALES: Un representante de la Dirección General de Deportes y un representante de AGENEX.

Constituida la referida Comisión de Seguimiento, en el seno de la misma y de forma consensuada, se determinará su definitiva composición y normas de funcionamiento, que se regirán por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sin perjuicio de lo que determinen las reglas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, a que se alude en el párrafo precedente, la misma tendrá las competencias de seguimiento y evaluación del cumplimiento del convenio

Séptima. Plazo de vigencia y eficacia.

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su notificación a AGENEX y concluirá a los 2 meses sin perjuicio de la posibilidad de prórroga prevista en la cláusula novena, en el caso de no estar finalizadas la totalidad de las actuaciones y liquidados los aspectos económicos derivados de su ejecución. La eficacia de dicha prórroga quedará sometida a la existencia de crédito presupuestario.

El convenio podrá extinguirse anticipadamente por notorio incumplimiento de las actuaciones o por la defectuosa realización de alguna de las mismas o retraso en su ejecución.





Ante la eventualidad de incumplimiento por parte de AGENEX de las Cláusulas o el contenido material del presente convenio, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura ostentará la facultad de resolverlo, o exigir el cumplimiento conforme a los términos del convenio, de las obligaciones asumidas, con indemnización, en su caso, de los daños y perjuicios que pudieran derivarse del incumplimiento.

Octava. Posibilidad de prórrogas.

El presente Convenio podrá prorrogarse, por acuerdo de las partes con anterioridad al término del correspondiente periodo de vigencia, para la terminación de la ejecución de las actuaciones del mismo por causas justificadas.

Novena. Causas de extinción.

El presente convenio podrá extinguirse por cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

La Comisión de Seguimiento que se instituye en este texto será la competente para conocer y valorar los incumplimientos que cualquiera de las partes denuncie, en cuanto a las recíprocas obligaciones y compromisos que contraen en el mismo, así como para decidir, a la vista del impacto de esos incumplimientos sobre el interés público que con él se persigue, la continuidad de la vigencia de los acuerdos que en el mismo se contienen o su resolución y valorar, con apoyo de los informes técnicos que se precisen al efecto, los daños y perjuicios resultantes y su reclamación por las vías que resulten preceptivas o, en su defecto, se entendieren más oportunas, a quien hubiere sido declarado incumplidor.



***Décima. Naturaleza jurídica y jurisdicción.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe de conformidad con el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicho texto serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, a propósito de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma, por duplicado y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de la Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y otro en poder de AGENEX.

Por la Consejería de Cultura, Turismo y
deportes de la Junta de Extremadura:

(PD, Resolución 26/07/19,
DOE núm. 146, 30/07/19),

El Secretario General,

D. PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

Por AGENEX:

El Director,

D. COSME SEGADOR VEGAS



ANEXO I
Resumen Presupuesto Actuación

RESUMEN DE PRESUPUESTO

CAPITULO RESUMEN	EUROS	%
C1 LUMINARIAS	4.944,04	77,09
C2 ACTUACIONES AUXILIARES.....	1.199,71	18,71
C3 SEGURIDAD Y SALUD	161,25	2,51
C4 GESTIÓN DE RESIDUOS.....	108,55	1,69
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	6.413,55	
13,00 % Gastos generales..	833,76	
6,00 % Beneficio industrial	384,81	
SUMA DE G.G. y B.I.	1.218,57	
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	7.632,12	
21,00 % I.V.A.....	1.602,75	
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	9.234,87	

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS con OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS



Interreg
España - Portugal

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Fundo Europeu de Desenvolvimento Regional



UNIÓN EUROPEA
UNIÃO EUROPEIA





**ANEXO II
Detalle medición de las inversiones.**

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES
	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE			
CAPÍTULO C1 LUMINARIAS						
E001	udBALIZA EXT. DE ALUMBRADO LED 10W 1000mm ALT. FHS<1% Baliza LED con una potencia al menos de 10w, 3000K, 230Vac, 50/60Hz de iluminación exterior. Incluido driver interno. IMPORTANTE: FHS<1%. IRC>80.Eficacia luminosa mínima 60lm/W. Índice de protección IP65, IK08, clase I. L70 B10 a 25°C de al menos 30.000h. Ángulo de apertura 120°, disipador aluminio. Temperatura de operación -20°C/+50°C. Altura 1000 mm. Totalmente instalado, incluyendo replanteo, accesorios de anclaje y conexionado. Según REBT.	6,00	196,74			1.180,44
E002	udMINI BALIZA EXT. DE ALUMBRADO LED 6W FHS<1% Mini baliza LED con una potencia al menos de 6w, 3000K, 230Vac, 50/60Hz de iluminación exterior. Incluido driver interno. IMPORTANTE: FHS<1%. IRC>80.Eficacia luminosa mínima 60lm/W. Índice de protección IP65, IK08, clase I. L70 B10 a 25°C de al menos 30.000h. Ángulo de apertura 120°. Temperatura de operación -20°C/+50°C. Altura no superior a 250-300 mm. Incluye la retirada de la luminaria existente y colocación de la nueva. Totalmente instalado, incluyendo replanteo, accesorios de anclaje y conexionado. Según REBT.	29,00	128,80			3.735,20
E003	udCAMBIO INCLINACION PROYECTORES ALUMBRADO Cambio de la inclinación de proyectores de alumbrado existentes de tal forma que queden con un ángulo de apuntamiento inferior a 10º con respecto al paramento en el que están instalados, de manera que se minimice la contaminación lumínica que producen.	4,00	7,10			28,40
TOTAL CAPÍTULO C1 LUMINARIAS						4.944,04





PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES
CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE				

CAPÍTULO C2 ACTUACIONES AUXILIARES

U06BCCB0101 m. LÍN.ALUMB.PUB 2x6 mm2+T.16Cu.C/EXC E INCL.RELLENO ARENA Y HORMIG

Línea de alimentación monofásica para alumbrado público formada por conductores de cobre de 2x6 mm2. con aislamiento tipo RV-0,6/1 kV, incluso cable para red equipotencial tipo VV-750, canalizados bajo tubo curvable de polietileno de doble pared (interior lisa y exterior corrugada) de D=63 mm. en montaje enterrado en zanja en cualquier tipo de terreno, de dimensiones 0,40 cm. de ancho por 0,60 cm. de profundidad, colocado sobre lecho de arena de 5 cm de espesor, debidamente nivelada, relleno lateral hasta los riñones y posterior relleno con la misma arena hasta 10 cm por encima de la generatriz superior de la tubería, relleno con materiales sobrantes debidamente compactados, colocación de cinta señalizadora de cables eléctricos y relleno de los últimos 15 cm con hormigón en masa. Incluida la excavación sin reposición de acera o calzada, retirada y transporte a vertedero de los productos sobrantes de la excavación, totalmente instalada, transporte, montaje y conexionado. También está incluido el corte con radial del actual pavimento del aparcamiento para la ejecución de la zanja.

45,00 17,23 775,35

E03AACR0101 ud ARQUETA REGISTRO 51x51x65 cm.

Arqueta de registro de 51x51x65 cm. de medidas interiores, construida con fábrica de ladrillo macizo tosco de 1/2 pie de espesor, recibido con mortero de cemento, colocado sobre solera de hormigón en masa HM-10/B/32 de 10 cm de espesor, enfoscada y bruñida por el interior con mortero de cemento, realizando medias cañas en los encuentros entre paramentos y con tapa de fundición de 60x60 cm. de clase B-125 y que cumpla la norma UNE EN-124, conformando un cierre hermético mediante la colocación de una junta de goma perimetral, totalmente terminada y con p.p. de medios auxiliares, incluida la excavación y el relleno perimetral posterior, s/normas de diseño recogidas en el DB-HS5.

2,00 103,27 206,54



Interreg
España - Portugal

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Fundo Europeu de Desenvolvemento Regional



UNIÓN EUROPEA
UNIÃO EUROPEIA



**E12ETI020 ud TOMA DE TIERRA INDEP. CON PICA**

Toma de tierra independiente con pica de acero cobrizado de D=14,3 mm. y 2 m. de longitud, y cable de conexión no incluido en esta partida por estar incluido el conductor de 16 mm² en la partida de la línea de alumbrado público, unido mediante soldadura aluminotérmica, incluyendo registro de comprobación y puente de prueba. Según REBT.

2,00 71,74 143,48

U03VF110 m2 CAPA DE RODADURA AF-12 e=5 cm.

Suministro y puesta en obra de M.B.F. tipo AF-12, en capa de rodadura de 5 cm. de espesor, con árido con desgaste de los ángulos < 25, extendido y compactación, incluido riego asfáltico, sellado y emulsión.

18,00 4,13 74,34

TOTAL CAPÍTULO C2 ACTUACIONES AUXILIARES..... 1.199,71**PRESUPUESTO Y MEDICIONES**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES
	CANTIDAD					PRECIO IMPORTE

CAPÍTULO C3 SEGURIDAD Y SALUD**SYS001 ud Seguridad y salud**

Conjunto de equipos de protección, materiales, botiquines de urgencia y señalización para garantizar la seguridad de los operarios, transeúntes y personal del complejo deportivo.

1,00 161,25 161,25

TOTAL CAPÍTULO C3 SEGURIDAD Y SALUD 161,25



PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UDSLONGITUDANCHURAALTURAPARCIALES	CANTIDAD	PRECIOIMPORTE
---------------	--------------------	--	-----------------	----------------------

CAPÍTULO C4 GESTIÓN DE RESIDUOS

G02RRR010 m3 RETIRADA DE RESIDUOS MIXTOS N.P. A PLANTA DE VALORIZ. 10 km

Retirada de residuos mixtos en obra de nueva planta a planta de valorización situada a una distancia máxima de 10 km, formada por: transporte ininterior, carga, transporte a planta, descarga y canon de gestión. Medido el volumen esponjado.

			5,00	21,71	108,55
	TOTAL CAPÍTULO C4 GESTIÓN DE RESIDUOS.....				108,55
	TOTAL				6.413,55



Interreg
España - Portugal

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Fundo Europeu de Desenvolvimento Regional



UNIÓN EUROPEA
UNIÃO EUROPEIA

